



- Resolución I.M. N.º 447/2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA “NOMENCLATURA DE CALLES Y CARTELERÍA MUNICIPAL – AD REFERENDUM 2026” ID N° 462576, A LA EMPRESA GRAFIMAR INDUSTRIA PUBLICITARIA CON RUC N° 1977472-9, POR EL VALOR UNITARIO DE GS. 5.277.000 (GUARANIES CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL) DE UN CONTRATO ABIERTO DE MONTO MINIMO: DE GS. 100.000.000 (GUARANIES CIEN MILLONES) Y UN MONTO MAXIMO DE GS. 200.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES) Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. -----

Ñemby, 30 de enero de 2026

VISTO: El llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional con ID N° 462576 que incluye el Pliego de Bases y Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, las Evaluaciones técnicas y económicas, así como el dictamen del Comité de Evaluación designado por Resolución I.M N° 2069/25. -----

CONSIDERANDO

Que, el Comité de Evaluación, conforme a lo previsto en la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, analizó los antecedentes presentados, evaluando los aspectos legales, administrativos, técnicos y económicos, y recomendó la adjudicación al oferente **GRAFIMAR INDUSTRIA PUBLICITARIA** de Alberto Mario Santacruz Romero con RUC N° 1977472-9 por el valor unitario de **Gs 5.277.000 (Guaraníes cinco millones doscientos setenta y siete mil)**. --

Que, el procedimiento se desarrolló bajo los principios de **transparencia, igualdad, libre competencia y publicidad**, conforme lo establece el artículo 3 de la Ley N° 7021/22, garantizando que el proceso licitatorio cumpla con los fines de eficiencia y legalidad. -----

Que, la contratación cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestaria, registrada en el objeto de Gasto 536 – “Equipos de Comunicaciones y Señalamiento” del Presupuesto General de la Municipalidad de Ñemby, ejercicio fiscal 2026. -----

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley N.º 7021/22, corresponde a la autoridad competente resolver la adjudicación de las licitaciones públicas, dictando la resolución respectiva dentro del plazo legal. -----

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la resolución adjudicando el presente procedimiento y autorizando la formalización del contrato con el adjudicatario. -----

POR TANTO, conforme a las leyes vigentes y disposiciones aplicables. -----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Artículo 1º. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor cuantía Nacional (MCN) para “NOMENCLATURA DE CALLES Y CARTELERÍA MUNICIPAL – AD REFERENDUM 2026” con ID N° 462576, a la empresa **GRAFIMAR INDUSTRIA PUBLICITARIA** de Alberto Mario Santacruz Romero con RUC N° 1977472-9 por el valor unitario de **5.277.000 (Guaraníes cinco millones doscientos setenta y siete mil)** de un contrato abierto de monto mínimo de **GS. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)** y un monto máximo de **GS. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones)**. -----





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

Resolución I.M. N.º 447/2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA "NOMENCLATURA DE CALLES Y CARTELERÍA MUNICIPAL – AD REFERENDUM 2026" ID N° 462576, A LA EMPRESA GRAFIMAR INDUSTRIA PUBLICITARIA CON RUC N° 1977472-9, POR EL VALOR UNITARIO DE GS. 5.277.000 (GUARANIES CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL) DE UN CONTRATO ABIERTO DE MONTO MINIMO: DE GS. 100.000.000 (GUARANIES CIEN MILLONES) Y UN MONTO MAXIMO DE GS. 200.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES) Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. -----

Ñemby, 30 de enero de 2026

Artículo 2.º – AUTORIZAR a suscribir el contrato correspondiente con el adjudicatario, en el que se establecerán las cláusulas, plazos, garantías y demás condiciones que regirán la ejecución de las obras. -----

Artículo 3.º – ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en los medios oficiales de la Municipalidad de Ñemby, a efectos de garantizar su publicidad y transparencia. -----

Artículo 4.º – COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----



Abog. Derlis Cañete Vega
Secretario General



Proy. Lic. Tomás Olmedo
Intendente Municipal

